



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 196 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 18 de mayo del 2016

VISTO: Oficio N° 082-2016-PMISUMA-UNJ-SG, de fecha 05 de mayo del 2016; Informe Legal N° 081-2016-UNJ/OAL, de fecha 18 de mayo del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 18 de mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante la base Legal: Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 30373- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2016; Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es así que mediante Contrato N° 24-2016-UNJ, del 11 de marzo del 2016, se contrata el servicio del consultor Ing. Sidney Richard Mendoza Osorio, para la elaboración del expediente técnico "Plan de mantenimiento de la Infraestructura de la Sede Universitaria y Manejo Ambiental de la UNJ". Por un periodo de ejecución de 30 días calendarios y por el monto de S/. 7,000.00.

La Universidad Nacional de Jaén, a través de la Oficina de Infraestructura y Obras ha realizado una serie de observaciones al expediente técnico "Plan de mantenimiento de la Infraestructura de la Sede Universitaria y Manejo Ambiental de la UNJ", los cuales se le han hecho llegar al consultor mediante Oficio N° 082-2016-PMISUMA-UNJ-SG, el día 08 de mayo del 2016, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario para subsanarlas. Hasta la fecha ha transcurrido ocho días de la notificación con las observaciones al contratista, superando el plazo otorgado para subsanar dichas observaciones, por lo que el contratista Ing. Sidney Richard Mendoza Osorio, ha incurrido en causal de resolución de contrato, conforme a la cláusula SEPTIMA del contrato.

Conforme a lo establecido en la cláusula SEPTIMA del Contrato N° 24-2016-UNJ, que de existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe Legal N° 081-2016-UNJ/OAL, de fecha 18 de mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, OPINA que El contratista Ing. Sidney Richard Mendoza Osorio, ha incurrido en causal de resolución del contrato, al no subsanar las observaciones realizadas por la Universidad Nacional de Jaén al expediente técnico "Plan de mantenimiento de la Infraestructura de la Sede Universitaria y Manejo Ambiental de la UNJ", dentro de los cinco días calendarios otorgados.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 18 de mayo del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad RESOLVER el Contrato N° 24-2016-UNJ, de fecha 11 de marzo del 2016, suscrito con el Ing. Sidney Richard Mendoza Osorio, para la elaboración del expediente técnico "Plan de mantenimiento de la Infraestructura de la Sede Universitaria y Manejo Ambiental de la UNJ".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER de pleno derecho, el Contrato N° 24-2016-UNJ, de fecha 11 de marzo del 2016, suscrito con el Ing. Sidney Richard Mendoza Osorio, para la elaboración del expediente técnico "Plan de mantenimiento de la Infraestructura de la Sede Universitaria y Manejo Ambiental de la UNJ", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y las instancias correspondientes para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente